



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

### ACTA CFP N° 22/2018

A los 9 días del mes de agosto de 2018, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ingeniero Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria con la Presidencia “ad-hoc” del Consejero Oscar Fortunato para continuar con los demás temas previstos para la presente reunión y a continuación se procede con la lectura del Orden del Día.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DAP N° 81/2018 (08/08/18) informando la disponibilidad de CITC de merluza común y detalle de solicitudes de volumen adicional.

1.1.2. Reserva de Administración.

1.1.3. Reserva social de la Autoridad de Aplicación.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL:

2.1. Notas de TECNOPESCA ARGENTINA S.A. (01/08/18) informando la situación de los buques JUDITH I (M.N. 0908), RAYO DEL MAR (M.N. 0918), SAN JUAN I (MN. 5124) y RUMBO ESPERANZA (M.N. 1211).

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Nota de LA SELENA S.A., ASUDEPES S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. (30/07/18) solicitando modificar su proyecto de inversión pesquera y el cumplimiento de lo dispuesto en los autos “PERIOPONTIS S.A. s/QUIEBRA S/INCIDENTE DE SUBASTA”.

3.2. Nota SSPyA (03/08/18) remitiendo Nota DMdP 5168/18 con presentación de la Sra. María Teresa de Tomaso en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 10/2018 en relación con el buque DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

4. ESPECIES PELÁGICAS

4.1. Captura Máxima Permisible:

Informe Técnico Oficial N° 29/2018 (04/07/18): *“Dinámica de la población de anchoíta bonaerense: entre 1990 y 2017. Recomendación de captura máxima en el año 2018.”*

Nota INIDEP DNI N° 67/2018 (30/07/17) con recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S (stock patagónico) correspondiente al año en curso.”

Informe Técnico Oficial N° 31/2018 (07/08/18): *“Estado de la población de caballa al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2018.”*

Nota INIDEP DNI N° 72/2018 (7/08/18) con recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S (stock patagónico) correspondiente al año en curso.”

5. LANGOSTINO

5.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 85/2018 (08/08/18): *“Actividades de pesca de langostino en el área de veda de juveniles de merluza reportada por los observadores a bordo, entre el 21 de julio y 5 de agosto de 2018.”*

6. ABADEJO

6.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2018 (06/08/18) en respuesta a la solicitud de aclaración de la recomendación contenida en el Informe Técnico Oficial N° 26/2018 (Acta CFP N° 19/2018).

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota de CAFREXPORT (07/08/18) solicitando una audiencia con el CFP para plantear inquietudes sobre su sector.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. **Nota DAP N° 81/2018 (08/08/18) informando la disponibilidad de CITC de merluza común y detalle de solicitudes de volumen adicional.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Analizadas las peticiones y la disponibilidad de merluza para asignar, a fin de asegurar la provisión de materia prima y teniendo en cuenta el interés social involucrado en las capturas de la especie mencionada, resulta conveniente establecer un mecanismo transitorio para que los titulares de CITC de la especie puedan poner a disposición del CFP el volumen correspondiente a dicha CITC que, según su estimación, no capturarán durante el período anual 2018, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, permitiendo su



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

reassignación y explotación efectiva, y eximiéndose de la aplicación del artículo 13 en el volumen puesto a disposición.

Dicho mecanismo apunta a la consecución de la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece que el titular de CIRC de la especie podrá poner a disposición del CFP el volumen anual de la CIRC, correspondiente al año 2018, que estime que no capturará para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Las peticiones deben efectuarse ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.
- b) La presentación efectuada hasta el 31 de agosto de 2018, eximirá de la aplicación del artículo 13 al volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.
- c) El artículo 13 del presente régimen se aplicará al volumen de la CIRC que no haya sido puesto a disposición.
- d) La Autoridad de Aplicación remitirá periódicamente al CONSEJO FEDERAL PESQUERO las solicitudes de asignación recibidas, el informe sobre la CIRC de la especie, su estado de explotación y el saldo actualizado de la Reserva de Administración.

El proyecto es aprobado por unanimidad. A continuación se procede a la firma de la resolución que llevará el Número de Registro CFP 10/2018, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

#### **1.1.2. Reserva de Administración.**

Del informe remitido por la DAP en el punto anterior surge una disponibilidad en la Reserva de Administración, establecida para la especie en la Resolución CFP N° 23/09 (artículo 8°), a la fecha de 1.305 toneladas.

Evaluada las peticiones de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, y considerando especialmente el consumo de su CIRC y del grupo empresario al que pertenece el buque MERCEA C (M.N. 0318), se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de 500 toneladas de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a dicho buque.

La decisión precedente queda sujeta a la previa aceptación prevista en el artículo 11 y al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16, todos del Régimen específico de la Resolución CFP N° 23/09, y se



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación al administrado.

**1.1.3. Reserva social de la Autoridad de Aplicación.**

En atención a cuestiones de máximo interés social, durante el taller del día de ayer, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ha solicitado a los demás miembros del Consejo la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social de merluza común correspondiente a su jurisdicción, para embarcaciones de la flota costera, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801),
- 50 toneladas para el buque MADONNINA DEL MARE (M.N. 1112),
- 50 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 1566),
- 50 toneladas para el buque PORTOBELLO II (M.N. 2790),
- 50 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 1113),
- 50 toneladas para el buque INSOLITO (M.N. 0758),
- 50 toneladas para el buque PUCARA (M.N. 1822), y
- 50 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 2900).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación conforme lo expresado por la DAP en el informe del punto 1.1.1. de la presente, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social manifestado. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Autoridad de Aplicación en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 12,45% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL:**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

- 2.1. Notas de TECNOPESCA ARGENTINA S.A. (01/08/18) informando la situación de los buques JUDITH I (M.N. 0908), RAYO DEL MAR (M.N. 0918), SAN JUAN I (MN. 5124) y RUMBO ESPERANZA (M.N. 1211).**

Se reciben las notas de la referencia en las que se describe la situación de los buques mencionados.

A continuación se decide remitir las notas a la Autoridad de Aplicación, por medio de la Coordinación Institucional, a fin de que se incorporen a los expedientes correspondientes a cada uno de los buques y sean consideradas en los informes que eventualmente remita al CFP.

**3. PROYECTO PESQUERO**

- 3.1. Nota de LA SELENA S.A., ASUDEPES S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. (30/07/18) solicitando modificar su proyecto de inversión pesquera y el cumplimiento de lo dispuesto en los autos “PERIOPONTIS S.A. s/QUIEBRA S/INCIDENTE DE SUBASTA”.**

Se recibe la nota de la referencia y se decide remitir la solicitud a la Autoridad de Aplicación, por medio de la Coordinación Institucional, a fin de que la incorpore al expediente de la referencia y practique el informe correspondiente para su posterior tratamiento por el CFP.

- 3.2. Nota SSPyA (03/08/18) remitiendo Nota DMdP 5168/18 con presentación de la Sra. María Teresa de Tomaso en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 10/2018 en relación con el buque DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se acuerda conceder la audiencia requerida en el Acta CFP N° 10/18 para el día 5 de septiembre próximo a las 17:00 horas.

**4. ESPECIES PELÁGICAS**

- 4.1. Captura Máxima Permisible:**  
**Informe Técnico Oficial N° 29/2018 (04/07/18): “Dinámica de la población de anchoíta bonaerense: entre 1990 y 2017. Recomendación de captura máxima en el año 2018.”**  
**Nota INIDEP DNI N° 67/2018 (30/07/17) con recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

**sur del paralelo 41° S (stock patagónico) correspondiente al año en curso.”**

**Informe Técnico Oficial N° 31/2018 (07/08/18): “Estado de la población de caballa al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2018.”**

**Nota INIDEP DNI N° 72/2018 (7/08/18) con recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S (stock patagónico) correspondiente al año en curso.”**

Se analizan las notas y los Informes Técnicos del INIDEP.

El Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 29/2018 concluye que resulta conveniente continuar aplicando un criterio precautorio y desarrollar en forma gradual la pesquería de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al norte del paralelo 41° S, por lo cual recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas como Captura Máxima Permisible (CMP) durante el año en curso.

La Nota INIDEP DNI N° 67/18, de fecha 30/07/18 sugiere mantener durante el 2018 la recomendación de captura de años previos de 100.000 toneladas, dado que no existe información adicional que pueda modificar de forma significativa la misma.

Del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 31/2018 surge que la situación del stock sureño de caballa continúa estable y una recomendación de mantener para el año 2018 un valor de CMP de caballa equivalente a 31.000 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de caballa para el año 2018:

- anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*) - norte del 41° S: 120.000 toneladas;
- anchoíta patagónica (*Engraulis anchoíta*) - sur del 41° S: 100.000 toneladas.
- caballa (*Scomber colias*) al norte del 39° S: 14.200 toneladas; y
- caballa (*Scomber colias*) al sur del 39° S: 27.000 toneladas, y una Reserva de Administración de 4.000 toneladas, en virtud de las particularidades que presenta la explotación anual de la especie.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**5. LANGOSTINO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

**5.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 85/2018 (08/08/18): “Actividades de pesca de langostino en el área de veda de juveniles de merluza reportada por los observadores a bordo, entre el 21 de julio y 5 de agosto de 2018.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se detallan los resultados de las operaciones de pesca reportadas por los observadores del INIDEP que se encuentran embarcados en buques pesqueros congeladores y la información obtenida de un barco fresquero. Durante los primeros 9 días del período analizado (21 al 29 de julio) la CPUE del corriente año fue superior a la del 2017. A partir del temporal registrado el 30/07, las CPUE diarias disminuyeron considerablemente.

A continuación, en relación con la prospección de langostino en marcha, entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que una vez que cuente con los resultados de la primera etapa de la prospección en marcha entre los, y conforme éstos lo permitan, proceda a la apertura a la pesca de langostino del área prospectada.

**6. ABADEJO**

**6.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2018 (06/08/18) en respuesta a la solicitud de aclaración de la recomendación contenida en el Informe Técnico Oficial N° 26/2018 (Acta CFP N° 19/2018).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP expresa que la sugerencia de limitar la captura de la especie abadejo en el sector lindante al área de veda, expresada en el informe citado, se encuentra integrada en el marco provisto por las actuales medidas de administración establecidas por el CFP para la especie.

Asimismo, solicita el Instituto que se concrete durante el próximo verano el plan de prospección aprobado en el Acta CFP N° 4/2018 que no ha podido llevarse a cabo en el corriente año por cuestiones de operatividad de los buques.

Habiéndose convenido realizar un taller para la semana entrante y, teniendo en cuenta las recomendaciones del INIDEP, se trabajará sobre medidas de manejo relativas a la captura incidental en la pesquería de langostino.

**7. TEMAS VARIOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2018

**7.1. Nota de CAFREXPORT (07/08/18) solicitando una audiencia con el CFP para plantear inquietudes sobre su sector.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se acuerda conceder la audiencia requerida para el día 6 de septiembre próximo a las 11 horas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Cámara.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de agosto próximos en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.